



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 29 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 12 DE AGOSTO DE 2021.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 24 DE AGOSTO DE 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 202104205 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2021". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

2º Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2021, DESDE EL N.º 3.819 AL N.º. 4.211.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 5.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 5.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 4667/2021, DE FECHA 02/09/2021, RELATIVO A "CESE PERSONAL EVENTUAL COORDINADOR HUMANIDADES".-

PUNTO 5.2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 4705/2021, DE FECHA 03/09/2021, RELATIVO A "CESE PERSONAL EVENTUAL COORDINADORA COMUNICACIÓN"

PUNTO 6.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

3º Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 7.- ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

1º Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 29 DE JULIO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión ordinaria de 29 de julio de 2021.

Videoactas 29/07/2021: <https://youtu.be/CThH2tp9nNE>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de 29 de julio de 2021.



PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 12 DE AGOSTO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 12 de agosto de 2021.

Videoactas 12/08/2021: <https://youtu.be/wamMal06XPo>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 12 de agosto de 2021.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 24 DE AGOSTO DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 24 de agosto de 2021.

Videoactas 24/08/2021: <https://youtu.be/of-j3qYVOHs>

No planteándose observaciones, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria y urgente de 24 de agosto de 2021.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA N° 202104205 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42

DOCUMENTO: 20211984592
Fecha: 09/09/2021
Hora: 22:26



PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2021". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2021/4205, de 30 julio de 2021, relativo a la suscripción del Convenio colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2021, del siguiente tenor literal:

*"Visto oficio del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, con registro general de entrada de fecha 15 de julio de 2021 y número 2021/24269, en relación con el Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del plan de actuación del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla del año 2021, por el que solicita determinada documentación antes del 30 de julio, con la finalidad de iniciar la tramitación administrativa correspondiente, entre ella, aprobación por el órgano competente de la entidad del texto del Convenio propuesto, que en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.- Visto el informe del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de fecha 16 de julio de 2021.- Visto informe jurídico de la Secretaría General, emitido en fecha 20/07/2021.- Vista la Memoria justificativa para la suscripción del citado Convenio emitida por el el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, en fecha 28/07/2021.- Visto informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General en fecha 30 de julio de 2021.- Visto informe-propuesta del Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, en fecha 30/07/2021. En su consecuencia, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER:- Primero.- APROBAR** el Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del plan de actuación del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla del año 2021, cuyo*

Página 4 de 20

CSV: 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42

DOCUMENTO: 20211984592
Fecha: 09/09/2021
Hora: 22:26



Página 4 de 20

contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2021

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, D^o. Trinidad Carmen Argota Castro, Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, mediante Resolución de Presidencia del Consorcio n^o 4/2019, por la que se delegó en la Sra. Vicepresidenta del referido Consorcio la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración, y asistida por D^o. María García De Pesquera Tassara, Secretaria General del Consorcio Provincial, que da fe del acto.

De otra D. José M^o Villalobos Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

Y, el segundo, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas y animales a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía de nuestra provincia.

SEGUNDO:

El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, está integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO:

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº46).



FIRMANTE - FECHA



CUARTO:

Igualmente, la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello la competencia de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser obligada a los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

SEXTO:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

SÉPTIMO:

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

OCTAVO:

La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de



FIRMANTE - FECHA



2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 18 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) G- 90389818 a la denominación o razón social Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Sevilla.

A día de la fecha de este Convenio el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara, El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y Minas, Arahal y Osuna. Está en trámite de adhesión Lebrija. Así también, han solicitado la adhesión al Consorcio todos los municipios de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe (MFDA), con la excepción de: Benacazón, Bollullos, Huelva, Pilas y Valencina. Dichas solicitudes de adhesión han sido aprobadas por la Junta General del Consorcio celebrada el 13 de noviembre de 2020, excepto las correspondientes a Umbrete y Salteras, cuyas solicitudes de adhesión han sido aprobación por la Junta General del Consorcio el 16 de junio de 2021.

Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

“1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido”.

Siendo el objeto y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

“1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de



prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.

d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.

e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.

f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.

g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.

h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse

i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.”

El Consorcio colaborará con los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación del Plan de Actuación para 2021 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con el Consorcio Provincial, en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de dichas Instituciones en la prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Plan de Actuación para 2021 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, aprobado por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de junio de 2021.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Utrera acepta y se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2021 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto del Consorcio Provincial.-

El Ayuntamiento de Utrera se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

Respecto a la organización del Servicio.-



a) Integrarse en la Zona Operativa 2 margen izquierdo del Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa de forma motivada por razones de urgencia.

b) Dotar de bomberos funcionarios al Parque de Bomberos gestionado por el Ayuntamiento para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) El Ayuntamiento informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

d) Justificar el uso de la subvención anual recibida del Consorcio Provincial en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones.

g) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla.

Respecto al funcionamiento del parque de bombero/as.-

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el Consorcio Provincial para el funcionamiento del parque de bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección



FIRMANTE - FECHA



operativa del Sistema lo siguiente:

1.- En lo referente a los funcionarios municipales que formen parte del parque de bomberos, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al Ayuntamiento, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero del parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de dicho parque de Bomberos.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal funcionario del parque de bomberos, se deberá enviar a la dirección operativa del Sistema, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.- En lo referente a los partes de guardia, el personal funcionario del parque de bomberos, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del sistema declaración responsable emitida por la jefatura del parque de bomberos, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y han de ser firmados por el jefe del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al Ayuntamiento para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al Consorcio relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el Ayuntamiento. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- Fecha
- Hora
- Municipio
- Población
- Nombre de la vía o carretera.
- Tipología.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

Respecto a los Recursos Humanos.-

Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque.

TERCERA: Obligaciones del Consorcio Provincial.

Es obligación del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla colaborar en la dotación económica del



FIRMANTE - FECHA



Parque de Bomberos del Ayuntamiento mediante una aportación para el año 2021 en forma de aportación dineraria de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 euros), tal y como se recoge en el Apartado 11 del Plan de Actuación para 2021 aprobado el 16 de junio de 2021 y en el Presupuesto del Consorcio para 2021 actualmente en vigor.

CUARTA: Características de la Subvención.-

La Subvención que el Consorcio concede al Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en su Presupuesto 2021, conforme al siguiente detalle:

- a) Importe aportación 2021: 240.000,00 Euros
- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio. - 32/ 13600/ 462.00
- c) Gastos elegibles.-

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I cómo del Capítulo II.

- d) Presupuesto total del servicio: 919.153,62 euros
- e) Coeficiente de la subvención: 26,11 %
- f) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

- g) Compatibilidad.-

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- h) Forma de pago.-

La subvención se abonará en dos pagos: el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado i) siguiente.

- Retención de pagos.-

En cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos pendientes de abonar, al menos por su importe inicial.

- i) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, es decir:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades



| | | |
|--|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211984592 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42 | Fecha: 09/09/2021 Hora: 22:26 |



realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

-Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capítulo II (que comprenderán entre otros, los gastos corrientes en bienes y servicios).

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2021, antes del 30 de octubre de 2021.

Una vez justificada la actividad en su totalidad y abonado el segundo plazo de la subvención, el Ayuntamiento dispondrá de un mes para remitir certificado en el que haga constar que se ha registrado en contabilidad el ingreso del segundo pago, con indicación contable practicado, su fecha, importe y entidad financiera correspondiente.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

- Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o concejal en quien delegue y un Jefe a Propuesta del Alcalde.
- Por parte del Consorcio: Vicepresidenta del Consorcio o directivo en quien delegue y Jefe Operativo Provincial o mando en quien delegue.

SEXTA: Vigencia.-



FIRMANTE - FECHA



El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo. **El Alcalde del Ayto. de Utrera.- La Vicepresidenta del Consorcio".-**

Segundo.- DAR traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Sevilla, así como, la información previa a la tramitación del Convenio en materia de Prevención y Extinción de Incendios para el ejercicio 2021 solicitada en el requerimiento de fecha 14/07/2021.- **Tercero.- DAR** conocimiento de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a efectos de su ratificación.- **Cuarto.- DAR** traslado de la presente Resolución a la Oficina de Servicios Generales de Intervención y Planificación para su debido conocimiento y efectos, así como al Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad para continuar con su tramitación correspondiente."

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2021/4205, de 30 de julio de 2021, relativo a suscripción del Convenio colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla del año 2021.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42

DOCUMENTO: 20211984592
Fecha: 09/09/2021
Hora: 22:26



Segundo.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en los artículos 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Tercero.- DAR TRASLADO de la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como, a la Oficina de Servicios Generales de Intervención y Planificación y a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos**".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 03/09/2021, la Corporación por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

- No hubo.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2021, DESDE EL N.º 3.819 AL N.º 4.211.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de julio de 2021 desde el n.º 3.819 al n.º 4.211, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.



FIRMANTE - FECHA



La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de julio de 2021 desde el n° 3.819 al n° 4.211.

PUNTO 5.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 5.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 4667/2021, DE FECHA 02/09/2021, RELATIVO A "CESE PERSONAL EVENTUAL COORDINADOR HUMANIDADES".-

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 4667/2021, de fecha 02/09/2021, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 04.07.2019 con número 04426 donde se resuelve el nombramiento como personal eventual, entre otras personas, a D. Cristóbal Ortega Martos con D.N.I. 26024096X como Coordinador de Humanidades, grupo A, Subgrupo A1 con dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

Visto que con fecha 01.09.2021 D. Cristóbal Ortega Martos ha presentado solicitud n.º2021/28760 donde renuncia al puesto de Coordinador de Humanidades con fecha de 1 de septiembre de 2021, alegando haber recibido otra propuesta laboral más enriquecedora a su currículum profesional.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar a D. Cristóbal Ortega Martos con D.N.I. 26024096X como personal eventual en el desempeño de la plaza de Coordinador de Humanidades con efectos del día 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos."

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 4667/2021, de fecha 02/09/2021, anteriormente transcrito.



PUNTO 5.2.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, N.º 4705/2021, DE FECHA 03/09/2021, RELATIVO A "CESE PERSONAL EVENTUAL COORDINADORA COMUNICACIÓN"

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 4705/2021, de fecha 03/09/2021, que literalmente dice:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 09.07.2019 con número 04487 donde se resuelve el nombramiento como personal eventual a Doña Virginia Jorquera Zamora con D.N.I. 75102861H como Coordinadora de Comunicación, grupo C, Subgrupo C1 con dedicación exclusiva y plena disponibilidad.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que el nombramiento y ceses de este personal es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Cesar a Doña Virginia Jorquera Zamora con D.N.I. 75102861H como personal eventual en el desempeño de la plaza de Coordinadora de Comunicación, con efectos del día 3 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos."

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía Presidencia, n.º 4705/2021, de fecha 03/09/2021, anteriormente transcrito.

PUNTO 6.- PREGUNTAS Y RUEGOS

PUNTO 6.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS

* El Sr. Alcalde anuncia que las preguntas serán contestadas por escrito, de conformidad con el art. 105.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.



PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

SRA. GONZÁLEZ BLANQUERO.

1. Nos gustaría conocer como marcha el desarrollo del "Vive Park" en el recinto ferial y si se han registrado incidencias. También nos gustaría saber cómo ha ido funcionando el Protocolo COVID y los itinerarios diseñados al respecto.

2. En los medios de comunicación locales ha aparecido una publicación relativa a la futura construcción de un nuevo aparcamiento en el solar adyacente al Tanatorio para los usuarios del mismo y del Cementerio Municipal. Nos gustaría conocer todo el proceso de adquisición de dicho solar por parte del Ayuntamiento, el precio que tendrá para las arcas públicas (tanto su adquisición como su arreglo) y también cómo se piensa adecuar el mencionado terreno para su nueva función.

3. Nos han llegado varias quejas de vecinos de la calle Virgen de los Reyes acerca de una tubería que se rompe constantemente. Queremos saber si el Ayuntamiento ya es conocedor de dicha incidencia y, si es así, qué medidas piensa tomar al respecto.

4. Nuestro grupo municipal se ha enterado de la inauguración del graffiti de Bambino en la barriada de El Tinte a través de la prensa. Por ello, queremos plantear la siguiente cuestión: ¿Cuál es el protocolo que tiene este Ayuntamiento en la organización de actos y eventos?. Debido a que ya resulta reiterado que se dejen fuera de la mayoría de los mismos a los grupos de la oposición, volvemos a recordar que los actos y eventos organizados por el Ayuntamiento no competen exclusivamente a los miembros del PSOE, ya que los mismos se realizan con dinero público, es decir, con el dinero de todos los utreranos y utreranas en su conjunto.

5. Con respecto a la barriada de la Fontanilla, suele salir a menudo en casi todos los plenos la cuestión de la excesiva vegetación existente tras pasar el puente de Renfe pasas el puente y te encuentras con la selva. ¿Nos podrían explicar en qué estado se encuentran las actuaciones que supuestamente se iban a llevar a cabo para solventar dicha



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42 | DOCUMENTO: 20211984592 Fecha: 09/09/2021 Hora: 22:26 |
|--|---|--|



problemática?

6. En la barriada de Vistalegre numerosos vecinos se hayan desesperados y han puesto múltiples quejas al Ayuntamiento de Utrera a cuenta de incidentes de vandalismo, carreras ilegales, botellonas y demás alborotos. Nos gustaría saber si el equipo de gobierno municipal es conocedor de estas situaciones, así como las actuaciones que piensa llevar a cabo o que ya se estén implementando.

7. En la barriada de El Carmen suelen aparecer varios contenedores incendiados, con sumo riesgo para los vecinos de las casas colindantes. En tan sólo una semana ya han aparecido dos, por lo que nos gustaría saber si ya se tiene conocimiento de ello y qué tipo de actuaciones se están haciendo para tratar de solventar el problema.

8. Nos gustaría conocer algún medio para saber cuántos hogares existen en Utrera cuyos integrantes no cuentan con ningún tipo de ingresos, en el caso de que el Ayuntamiento de Utrera no tenga acceso a dichos datos. Si los tiene, solicitamos que nos lo transmita a la menor brevedad posible.

9. Rogamos que se estudie la posibilidad de contratar un traductor de signos en los plenos municipales, para que transmita el desarrollo de los mismos a los ciudadanos con problemas de audición, tal y como se ha anunciado para otras actividades de interés públicos, tales como la misa del día 8.

10. Queremos preguntar si existen desfibriladores en todas las instalaciones públicas de gran afluencia dependientes del Ayuntamiento de Utrera.

11. Queremos saber cuántas personas se han inscrito en la Bolsa COVID y si hay personas que se encuentren registradas en Servicios Sociales y que, sin embargo, no figuren en la mencionada Bolsa.

12. Un ciudadano se ha puesto en contacto para comentarnos el tema de los atropellos que se dan en algunas colonias felinas de la localidad y nos ha transmitido sus quejas acerca de la nula atención que ha recibido por parte del Ayuntamiento a sus demandas de cara a mejorar la señalización de tráfico de dichas zonas y de los pasos de peatones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42

DOCUMENTO: 20211984592
Fecha: 09/09/2021
Hora: 22:26



Nos ha comentado que lleva desde el año 2016 insistiendo, incluso a Alcaldía, sobre dicho asunto sin recibir respuesta alguna. Queremos saber si son ciertas sus quejas, si se le ha contestado y, de ser así, qué actuaciones se podrían llevar a cabo para poder mejorar el mantenimiento de las mencionadas señalizaciones.

13. Nos han preguntado acerca de en dónde se publica el registro de animales recogidos por la empresa que tenemos contratada desde el Ayuntamiento y porqué, según el contrato más reciente al que hemos tenido acceso, desde el equipo de gobierno municipal todavía no se ha intentado llevar a cabo el programa "Sacrificio Cero" que cada vez más ayuntamientos están adoptando.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL JUNTOS X UTRERA

- No hubo.

PUNTO 6.2.- RUEGOS ORDINARIOS

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- No hubo.

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL JUNTO X UTRERA:

- No hubo.

PUNTO 6.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

PUNTO 6.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.



FIRMANTE - FECHA



3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano.

PUNTO 7.- ESCAÑO CIUDADANO

- No hubo.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



| | | |
|--|--|----------------------------------|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001E485000Q7X4H5J0E9W1 en https://sede.utrera.org | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211984592 |
| | JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 09/09/2021 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 09/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/09/2021 22:26:42 | Fecha: 09/09/2021 Hora: 22:26 |

